



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

BUENOS AIRES, 13 JUL 2007

VISTO la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007, el Decreto N° 702 de fecha 6 de junio de 2007, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, y el Acta de fecha 28 de junio de 2007 suscripta entre el señor Subsecretario de Recursos Hídricos y presidente de la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA), Ing. Fabián LOPEZ, y el presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), Dr. Carlos María VILAS; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno; debiendo las autoridades proveer a la protección de esos derechos.

Que así como la provisión de todo servicio público y, en particular, la del agua potable y colección de desagües cloacales, reviste los caracteres de permanencia, continuidad, regularidad y obligatoriedad; la regulación y control de éstos no puede hacerse efectiva sino en idénticas condiciones.

Que en tal sentido el artículo 2° de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07) caracteriza la prestación del servicio de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales como servicio público.

Que conforme los prescripto por el mencionado artículo, la sociedad AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. es la concesionaria del servicio de agua potable y desagües cloacales en los términos del artículo 1° del Decreto N° 304 de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/03/06), ratificado por la Ley N° 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 07/06/06).



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

///2

Que el citado artículo 42 de la Constitución Nacional implica el reconocimiento de la protección a los usuarios y consumidores que, en lo que aquí interesa, se concreta a través del control de la prestadora del servicio público -AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.- mediante la puesta en efectivo funcionamiento de los respectivos órganos de control.

Que la provisión de todo servicio público y, en particular, la provisión del servicio de agua potable y colección de desagües cloacales, reviste los caracteres de permanencia, continuidad, regularidad y obligatoriedad.

Que para el efectivo cumplimiento de los caracteres enumerados precedentemente y lo dispuesto en el Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221, debe ejercerse la regulación y control de la concesionaria en forma plena.

Que a tal fin, deben implementarse las medidas necesarias para poner en funcionamiento los organismos que tienen a su cargo el control de la prestadora del servicio público.

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el citado Convenio Tripartito y los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 26.221, dispusieron la disolución inmediata del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); la creación en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); y la creación en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

Que tanto el ERAS como el APLA fueron creados como entes autárquicos, con capacidad de derecho público y privado.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

///3

Que asimismo, en dicho Convenio Tripartito se dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio; de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que por su parte, en el citado Convenio Tripartito se encomienda a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) las tareas inherentes a la planificación y determinación de metas y prioridades de inversión.

Que por otra parte, conforme lo previsto por el artículo 1º del mencionado Convenio Tripartito, el personal del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) continuará prestando sus servicios en el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) o en la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA).

Que el artículo 6º de la citada Ley Nº 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto Nº 304/06, ratificado por la Ley Nº 26.100.

Que dicho Marco Regulatorio establece, en sus Capítulos IV y V, las bases para la organización de los mencionados entes, disponiendo –en particular- el artículo 44º que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) será dirigido y administrado por un Directorio de tres miembros nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en consecuencia y dejándose expresa constancia que *“resulta imprescindible conformar el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 del Anexo 2 de la Ley 26.221”,* y *“de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45”* de dicha norma, por el Decreto Nº 702 de fecha 6 de junio de 2007 (B.O. 8/06/07) se designa al Doctor Carlos María VILAS (M.I. Nº 5.326.078) en el cargo de Presidente del Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

///4

Que asimismo, en los propios términos del Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 (B.O. 22/06/07), "*resulta necesario reglamentar diversos preceptos contenidos en dicha Ley*" –Ley N° 26.221- "*a los efectos de su inmediata aplicación*".

Que, al respecto, en sus artículos 16° y 17°, dicho Decreto N° 763/07 dispone que el recurso destinado a solventar el funcionamiento del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y de la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA), surgirá de aplicar, sobre la totalidad de las sumas facturadas por la Concesionaria, idéntico porcentaje al aplicado oportunamente para solventar el financiamiento del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS); y faculta a la Autoridad de Aplicación para determinar la proporción en que se distribuirán los Activos, Pasivos y Personal pertenecientes al ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), entre la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que también en su artículo 19 el citado Decreto N° 763/07 establece que las relaciones laborales del personal, a excepción de los miembros del Directorio de ambos organismos, se regirán por la Ley de Contrato de trabajo N° 20.744 (T.O. 1976) y sus modificatorias.

Que por su parte, conforme lo establecido por el artículo 30° del mencionado Marco Regulatorio, el Subsecretario de Recursos Hídricos ejercerá la Presidencia de la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA).

Que en tal sentido se suscribió entre el señor Subsecretario de Recursos Hídricos y Presidente de la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA), Ing. Fabián LOPEZ, y el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), Dr. Carlos María VILAS, el Acta de fecha 28 de junio de 2007 por la cual se designa conforme lo dispuesto en su Anexo I al personal del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) en el respectivo organismo en el cual continuará prestando sus servicios, es decir, en la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) o en el ENTE REGULADOR DE AGUA Y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

///5

SANEAMIENTO (ERAS), según el caso; a fin de cumplimentar lo dispuesto en las normas referenciadas y ello *"en el marco de las facultades otorgadas conforme lo prescripto por la Ley N° 26.221 y su Decreto Reglamentario N° 763/07"*.

Que asimismo, el artículo 1° del Acta arriba relacionada dispuso: *"El monto resultante de la recaudación mencionada en los artículos 5°, inciso b), y 6°, inciso b), del Convenio Tripartito aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 26.221; en los artículos 35, inc. a), y 50, inc. a), del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221; y en los artículos 16 y 17 del Decreto N° 763/07; se asignará en un 58 % al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y en un 42 % a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA)"*.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763/07 y normas complementarias, resulta evidente la necesidad y urgencia de adoptar las medidas pertinentes para la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio, en especial en materia de prestación de servicio; la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria de la concesión; la relación con los usuarios; la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario; así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que en tal sentido, la imposición de deberes y obligaciones de cumplimiento inmediato, cuya ejecución debe ser ejercida de forma inminente y cuya inobservancia es inexcusable, tanto por razones de hecho y de derecho; corresponde implementar con la mayor urgencia posible todas las medidas necesarias tendientes a su cumplimiento.

Que al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) le han sido expresamente impuestos plazos para el cumplimiento de determinados deberes y obligaciones, imprescindibles para la efectiva regulación y control del servicio público, tal como, entre otras, la propuesta de reglamentación del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

///6

procedimiento sancionatorio de la Concesión en los términos del artículo 18 del Decreto N° 763/07.

Que de hecho y conforme lo solicitado por Nota FL N° 1874/2007 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se le ha requerido la elaboración de una propuesta de implementación de la tarifa social de acuerdo a lo previsto en el artículo 76 del mencionado Marco Regulatorio, habiéndosele también solicitado información y/o su intervención conforme, entre otras, Notas FL N° 1704/07, 1705/07, 1706/07, 1707/07, 1708/07, 1709/07, 1710/07, 1711/07, 1712/07, 1775/07, 1854/07, 1862/07, 1872/07, 1873/07 también de la citada SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS.

Que en este sentido, además, resulta pertinente considerar la presentación judicial efectuada, con fecha 28 de abril de 2006, por AGUAS ARGENTINAS S.A. solicitando su concurso preventivo, y la apertura del mismo declarada por el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 24 (Expte. N° 065555/06 – Aguas Argentinas S.A. s/ Concurso Preventivo); así como la obligación impuesta al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) mediante el artículo 20 del Decreto N° 763/07 de ejercer la representación en todas las causas judiciales en las que interviniere o debiere intervenir el ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), como también en las que eventualmente se inicien.

Que igualmente, el artículo 3° del Convenio Tripartito citado establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

///7

Que del mismo modo, el artículo 21 del Decreto PEN N° 763/07 dispone que los expedientes administrativos concernientes a la Concesión rescindida por Decreto N° 303 de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/03/06), pendientes de trámite y resolución proseguirán su tramitación en la órbita del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que por lo tanto, ante la disolución del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dispuesta por la Ley N° 26.221 y la asignación de personal y presupuesto al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) conforme Acta del 28 de junio de 2007, cualquier demora en asumir las obligaciones mencionadas por parte de este Organismo implicaría un perjuicio irreparable a los intereses del Estado Nacional y a los derechos de los usuarios reconocidos constitucionalmente que quedarían desamparados ante la inexistencia de Ente Regulador que ejerza el control de la Concesión.

Que en consecuencia, en virtud de lo precedentemente indicado, resulta indispensable, oportuno y conveniente designar en funciones al personal transferido a fin que el organismo pueda ejercer apropiadamente las tareas que le fueran asignadas.

Que en orden a lo descrito anteriormente, en el marco de la excepcionalidad del acto en cuestión y en razón de la urgencia señalada; resulta necesario, más allá de la falta de conformación plena del Directorio, poner al organismo en funciones, dotándolo de una estructura, designando al personal transferido y asignándole funciones para el oportuno cumplimiento de las normas citadas *supra*.

Que la ausencia de conformación plena del Directorio no obsta a la procedencia de la presente medida en razón de la necesidad y urgencia de su dictado a fin de dar inmediato cumplimiento a los deberes y obligaciones que le fueran asignados al ERAS, dada la inexistencia de otro Ente Regulador que ejerza sus funciones.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

///8

Que por tanto resulta imperativo contar con una estructura orgánica integrada por técnicos, expertos y especialistas con el objeto de conformar los equipos técnicos del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); quienes estarán en condiciones de ejercer las funciones que le fueran encomendadas al organismo y quienes, por su parte, se venían desempeñando en el ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y fueron asignados conforme los términos del Acta del 28 de junio de 2007.

Que en dicha estructura orgánica y administrativa deberán priorizarse los principios de eficiencia, austeridad y profesionalidad en cumplimiento de las funciones a cargo del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) conforme lo prescripto en el citado Convenio Tripartito.

Que en los términos establecidos por el Preámbulo del Marco Regulatorio, los funcionarios y empleados de los organismos deben colaborar para asegurar, promover, controlar y hacer cumplir los objetivos de los servicios y su prestación en condiciones de eficiencia en beneficio de los usuarios presentes y futuros.

Que en igual sentido, el artículo 1º del Decreto N° 763/07 establece que los funcionarios y empleados de los organismos, entidades y empresas intervinientes en la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales deberán asegurar, promover, controlar y hacer cumplir los objetivos de los servicios y su prestación en condiciones de eficiencia, en beneficio de los usuarios presentes y futuros mediante la implementación de adecuadas prácticas regulatorias, técnicas y gerenciales y mecanismos que aseguren la transparencia y control adecuados.

Que en este contexto resulta oportuno, imperioso y necesario otorgar tareas al personal transferido conforme el mencionado Anexo I del Acta de fecha 28 de junio de 2007.

Que de acuerdo a lo resuelto en el Acta citada, y conforme las facultades que le fueron asignadas a la Autoridad de Aplicación por el artículo 17 del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

///9

Decreto N° 763/07, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) cuenta con presupuesto destinado a cubrir sus gastos de personal y de funcionamiento.

Que el suscrito, como Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), resulta competente para dictar la presente en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 44° y 45° del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221 y el artículo 1° del Decreto N° 702/07.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura orgánica del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) así como las responsabilidades y acciones primarias de las unidades sustantivas y de apoyo que como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Designase para desempeñar funciones en el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) al personal del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) cuya nómina figura en el Anexo I del Acta de fecha 28 de junio de 2007 que en copia como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución; en las condiciones, grados y niveles remuneratorios que se indican en el Anexo III que también integra la presente resolución y en un todo de acuerdo y sujeto a lo previsto en el artículo 48° del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221.

ARTICULO 3°.- Establécese que el cuadro de posiciones jerárquicas, grados y niveles remuneratorios que se aplicarán al personal del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) es el que surge del Anexo IV que forma parte



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

///10

integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Instrúyese al Departamento Administrativo a fin de adoptar todas las medidas pertinentes en orden al cumplimiento y ejecución de lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, comuníquese al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS, a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN; dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 001

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ESTRUCTURA Y FUNCIONES

GERENCIA GENERAL

- Coordinar la relación del Directorio con la Comisión Asesora, con la Sindicatura de Usuarios y con las Gerencias del Organismo.
- Participar de todas las instancias de evaluación de desempeño, promoción, sanción o baja del personal del Organismo, informando al Directorio de lo actuado.
- Someter a consideración del Directorio las propuestas de capacitación del personal.
- Proponer al Directorio el listado de temas que constituirán la agenda de cada reunión de ese Cuerpo, sin perjuicio de aquellos que decidan incluir directamente sus miembros.
- Presentar al Directorio las propuestas de las distintas áreas de las contrataciones necesarias para el funcionamiento del Organismo.
- Coordinar la ejecución de los procedimientos de consulta de opinión y de audiencia pública que se lleven a cabo en el marco del Organismo
- Coordinar la relación del Directorio con la Comisión Asesora, con la Sindicatura de Usuarios y con las Gerencias del Organismo.
- Coordinar el apoyo institucional, logístico y administrativo que el Organismo brinda a la Sindicatura de Usuarios y a la Comisión Asesora.
- Proponer al Directorio la participación del Organismo, en conjunto con Universidades, Institutos y otros Entes en el relevamiento, investigación, experimentación y desarrollo de nuevos mecanismos de control y regulación de servicios públicos, coordinando las actividades que se lleven a cabo al respecto.
- Delegar en las Gerencias, previa autorización del Directorio y con fundados motivos de eficiencia y celeridad en la gestión, una o más de sus funciones en cualquiera de las Gerencias del Organismo.

La Gerencia General estará integrada por un Área:

ÁREA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

- Colaborar en la participación del Organismo, en conjunto con Universidades, Institutos y otros Entes en el relevamiento, investigación, experimentación y desarrollo de nuevos mecanismos de control y regulación de servicios públicos, coordinando las actividades que se lleven a cabo al respecto. Centralizar los pedidos de las Gerencias y Departamentos en este sentido.
- Canalizar los pedidos de capacitación de personal formulados por las Gerencias y Departamentos, elevando a la Gerencia General propuestas que incluyan su modo de financiamiento y requisitos exigidos al personal beneficiado.
- Evaluar las propuestas de actividades de formación y capacitación en temas regulatorios formuladas por las Gerencias del Ente, dirigidas tanto a público especializado como al público en general, incluyendo profesionales, miembros y representantes de asociaciones de usuarios, funcionarios de Organismos Reguladores, y todo aquel interesado en adquirir y profundizar conocimientos en la materia. Analizar y recomendar en cada caso las alternativas propias de financiamiento para estas actividades.

GERENCIA DE REGULACIÓN

- Coordinar el control del cumplimiento por parte del Prestador de los planes aprobados.
- Efectuar el control económico financiero del cumplimiento de los planes de inversión del Prestador.
- Realizar análisis de costos de inversión y operativos.
- Proponer al Directorio, a través de la Gerencia General, las comunicaciones que deben cursarse al Prestador notificándole los desvíos comprobados e instruyéndola sobre la adopción de las medidas correctivas necesarias.
- Ejercer el control de la calidad del servicio de agua.
- Ejercer el control del servicio de desagües cloacales y la calidad del vuelco y de los efluentes.
- Ejercer el control del funcionamiento de plantas y redes, tanto de agua potable como de desagües cloacales.
- Controlar la contabilidad Regulatoria de la Concesión, elaborando las normas y otras herramientas necesarias al efecto, proponiendo su aprobación al Directorio a través de la Gerencia General y velando por su correcta aplicación por parte de la Concesionaria.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

- Participar, en lo atinente a su competencia, del análisis de los reclamos de los usuarios por deficiente prestación de los servicios o por cualquier otro problema derivado de la Prestación.
- Coordinar la elaboración de los informes que el Prestador debe presentar sobre el cumplimiento de las metas establecidas, elevando sus desarrollos y conclusiones con la debida antelación a la Gerencia General, para su posterior consideración por el Directorio.
- Verificar el cumplimiento del Prestador con el régimen tarifario y con las normas de calidad de agua y efluentes, así como toda otra obligación de índole comercial y técnica, trabajando en conjunto con la Gerencia de Atención al Usuario cuando se tratare de temas que afectaren a éstos.
- Implementar el programa de Tarifa Social que apruebe la Autoridad de Aplicación y controlar su aplicación por parte de la Concesionaria.
- Proponer al Directorio a través de la Gerencia General la aprobación de los cargos que deba percibir el Prestador con motivo de las obras contempladas en el Capítulo X del Marco Regulatorio.
- Proponer al Directorio a través de la Gerencia General el refrendo de las liquidaciones o certificados de deuda que solicitare el Prestador.
- Coordinar la elaboración del balance económico social del servicio y el informe sugiriendo las medidas que correspondan adoptar en beneficio del interés general, elevando sus desarrollos y conclusiones con la debida antelación a la Gerencia General para su posterior consideración por el Directorio.
- Proponer a la Gerencia General la participación del Organismo, en conjunto con Universidades, Institutos y otros Entes en el relevamiento, investigación, experimentación y desarrollo de nuevos mecanismos de control y regulación de servicios públicos.
- Solicitar la contratación de servicios de inspección y control necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Informar al Directorio del estado de su gestión, a través de la Gerencia General.
- Aplicar la reglamentación interna y normas complementarias que contemplen todo lo referente al funcionamiento del Organismo, debiendo informar de inmediato a la Gerencia General respecto de cualquier desvío que se produjera en el ámbito de su Gerencia.
- Controlar el correcto desempeño y el presentismo de su personal.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

- Efectuar un uso racional y eficiente de sus recursos humanos, quedándole estrictamente prohibido asignarle a cualquier miembro del personal a su cargo tareas propias de un agente de jerarquía superior. El Gerente será personalmente responsable ante el Directorio y ante el personal involucrado de cualquier irregularidad al respecto.

La Gerencia de Regulación estará integrada por tres Áreas:

ÁREA CALIDAD DE AGUA Y EFLUENTES

- Asistir al Gerente en el control del cumplimiento por parte del Prestador de los planes aprobados y en la elaboración de los informes y resoluciones del Ente.
- Asistir al Gerente en el control de la calidad de los servicio de agua y desagües cloacales y en la calidad del vuelco y de los efluentes.
- Asistir al Gerente en el análisis de reclamos de usuarios en el marco de su competencia material.

ÁREA REDES Y PLANTAS

- Asistir al Gerente en el control del cumplimiento por parte del Prestador de los planes aprobados y en la elaboración de los informes y resoluciones del Ente.
- Asistir al Gerente en el control del mantenimiento de las instalaciones afectadas al servicio y del funcionamiento de plantas y redes.
- Asistir al Gerente en el análisis de reclamos de usuarios en el marco de su competencia material.

ÁREA REGULACIÓN ECONOMICO-FINANCIERA

- Asistir al Gerente en el control del cumplimiento por parte del Prestador de los planes aprobados y en la elaboración de los informes y resoluciones del Ente.
- Asistir al Gerente en el control económico financiero del cumplimiento de los planes de inversión del Prestador, en el análisis de costos de inversión y operativos y en el refrendo de las liquidaciones o certificados de deuda que solicitare el Prestador.
- Asistir al Gerente en el control de la contabilidad Regulatoria, y en la elaboración de las normas y otras herramientas necesarias al efecto.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

- Asistir al Gerente en el análisis de reclamos de usuarios en el marco de su competencia material.
- Asistir al Gerente en la implementación del Programa de Tarifa Social.

GERENCIA DE BENCHMARKING

- Proponer los parámetros de estandarización aplicables a una concesión de servicio de agua potable y tratamiento de efluentes como la regulada por la Ley 26221.
- Proponer mecanismos de información y seguimiento de indicadores de gestión que faciliten la comparación entre sectores de una misma prestación o entre servicios prestados en el país y en el exterior.
- Analizar y evaluar los datos para la conformación de los indicadores de Benchmarking presentados periódicamente por la Concesionaria al Ente
- Participar en la evaluación de estudios, informes y planes presentados por el Prestador en los aspectos relativos a su especialidad.
- Proponer a la Gerencia General la participación del Organismo, en conjunto con Universidades, Institutos y otros Entes en el relevamiento, investigación, experimentación y desarrollo de nuevos mecanismos de control y regulación de servicios públicos.
- Proponer al Directorio a través de la Gerencia General la realización de actividades de formación y capacitación en temas regulatorios dirigidas tanto a público especializado como al público en general, incluyendo profesionales, miembros y representantes de asociaciones de usuarios, funcionarios de Organismos Reguladores, y todo aquel interesado en adquirir y profundizar conocimientos en la materia. Las propuestas deberán incluir alternativas propias de financiamiento.
- Informar al Directorio del estado de su gestión, a través de la Gerencia General.
- Aplicar la reglamentación interna y normas complementarias que contemplen todo lo referente al funcionamiento del Organismo, debiendo informar de inmediato a la Gerencia General respecto de cualquier desvío que se produjera en el ámbito de su Gerencia.
- Controlar el correcto desempeño y el presentismo de su personal.
- Efectuar un uso racional y eficiente de sus recursos humanos, quedándole estrictamente prohibido asignarle a cualquier miembro del personal a su cargo tareas propias de un agente de jerarquía superior. El Gerente será



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

personalmente responsable ante el Directorio y ante el personal involucrado de cualquier irregularidad al respecto.

GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS

- Recomendar al Directorio la aprobación de los procedimientos jurídicos a ser aplicados por el Ente.
- Desempeñarse como Servicio Jurídico Permanente del Ente.
- Participar y coordinar la defensa de las decisiones del Directorio del Ente ante la Justicia e instancias extrajudiciales, prejudiciales y administrativas.
- Controlar el curso de las acciones judiciales, prejudiciales, extrajudiciales y procedimientos administrativos en los cuales el Ente sea parte.
- Asistir a los abogados externos que en su caso designe el Directorio
- Estudiar e intervenir en los contratos a ser celebrados por el Ente con terceras partes.
- Responder fundadamente toda aquella consulta de carácter jurídico que el Directorio del Ente le traslade
- Informar al Directorio acerca del contenido y alcance de las normas jurídicas dictadas relacionadas con la actividad del Ente.
- Participar, en lo atinente a su competencia, del análisis de los reclamos de los usuarios por deficiente prestación de los servicios o por cualquier otro problema derivado de la Prestación.
- Participar, en el marco de su competencia, en el análisis de los informes que el Prestador debe presentar al Ente Regulador.
- Informar al Directorio del estado de su gestión, a través de la Gerencia General.
- Aplicar la reglamentación interna y normas complementarias que contemplen todo lo referente al funcionamiento del Organismo, debiendo informar de inmediato a la Gerencia General respecto de cualquier desvío que se produjera en el ámbito de su Gerencia.
- Controlar el correcto desempeño y el presentismo de su personal.
- Efectuar un uso racional y eficiente de sus recursos humanos, quedándole estrictamente prohibido asignarle a cualquier miembro del personal a su cargo tareas propias de un agente de jerarquía superior. El Gerente será personalmente responsable ante el Directorio y ante el personal involucrado de cualquier irregularidad al respecto.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

- Cumplir con los acuerdos de percepción de honorarios por la intervención letrada de sus profesionales que defina el Directorio.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

- Controlar el cumplimiento por parte del Prestador de los planes aprobados.
- Controlar el estado de los activos afectados al servicio.
- Intervenir, desde el marco de competencia del Ente, en las decisiones de afectación y desafectación de activos a la Concesión.
- Proponer al Directorio, a través de la Gerencia General, las comunicaciones que deben cursarse al Prestador notificándole los desvíos comprobados e instruyéndola sobre la adopción de las medidas correctivas necesarias.
- Participar, en lo atinente a su competencia, del análisis de los reclamos de los usuarios por deficiente prestación de los servicios o por cualquier otro problema derivado de la Prestación.
- Participar, en el marco de su competencia, en el análisis de los informes que el Prestador debe presentar al Ente Regulador.
- Aplicar la reglamentación interna y normas complementarias que contemplen todo lo referente al funcionamiento del Organismo, debiendo informar de inmediato a la Gerencia General respecto de cualquier desvío que se produjera en el ámbito de su Gerencia.
- Controlar el correcto desempeño y el presentismo de su personal.
- Efectuar un uso racional y eficiente de sus recursos humanos, quedándole estrictamente prohibido asignarle a cualquier miembro del personal a su cargo tareas propias de un agente de jerarquía superior. El Gerente será personalmente responsable ante el Directorio y ante el personal involucrado de cualquier irregularidad al respecto.

GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO

- Asegurar el cumplimiento de los procedimientos vigentes relativos a la recepción y solución de reclamos de Usuarios.
- Entender en la solución de reclamos y consultas presentadas por Usuarios, dando respuestas rápidas y fundadas a los interesados.
- Verificar que el Prestador garantice una adecuada y eficaz atención a los Usuarios.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

- Asegurar el cumplimiento del Reglamento del Usuario.
- Participar, en el marco de su competencia, en el análisis de los informes que el Prestador debe presentar al Ente Regulador.
- Supervisar las relaciones con prestadores distintos al Concesionario dentro del área regulada.
- Intervenir en las controversias planteadas entre usuarios y Prestador.
- Organizar y mantener actualizado un registro estadístico que permita detectar el origen de los principales tipos de reclamos y controversias, así como los tiempos insumidos por la Concesionaria y el Ente en su solución.
- Proponer las medidas necesarias para realizar la aprobación y el control de los artefactos utilizados así como la ejecución de las instalaciones internas a cargo de los usuarios.
- Difundir y promover los aspectos generales de la gestión del Concesionario.
- Efectuar el apoyo institucional, logístico y administrativo que el Organismo debe brindar a la Sindicatura de Usuarios y a la Comisión Asesora, informando de ello a la Gerencia General.
- Canalizar las consultas de otros Organismos del Estado, de entidades privadas y de ONGs, relativas a la prestación del servicio.
- Informar al Directorio del estado de su gestión, a través de la Gerencia General.
- Aplicar la reglamentación interna y normas complementarias que contemplen todo lo referente al funcionamiento del Organismo, debiendo informar de inmediato a la Gerencia General respecto de cualquier desvío que se produjera en el ámbito de su Gerencia.
- Controlar el correcto desempeño y el presentismo de su personal.
- Efectuar un uso racional y eficiente de sus recursos humanos, quedándole estrictamente prohibido asignarle a cualquier miembro del personal a su cargo tareas propias de un agente de jerarquía superior. El Gerente será personalmente responsable ante el Directorio y ante el personal involucrado de cualquier irregularidad al respecto.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

- Elaborar el planeamiento general de la auditoría interna a desarrollarse en el Ente de acuerdo con las normas generales de control interno y auditoría interna producidas por la Sindicatura General de la Nación.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

- Elaborar y remitir el Plan Anual de Auditoría Interna a la Sindicatura General de la Nación para su análisis y aprobación final.
- Proponer las normas y procedimientos necesarios para el establecimiento y seguimiento del sistema de control interno.
- Revisar y evaluar la aplicación de los controles operativos, contables, de legalidad y financieros.
- Determinar la confiabilidad de los datos que se utilizan en las tareas del Ente.
- Verificar si las erogaciones son efectuadas y los ingresos son percibidos de acuerdo con las normas legales y contables aplicables.
- Verificar la precisión de las registraciones de los activos y las medidas de resguardo tomadas para protegerlos.
- Producir informes de auditoría sobre las actividades desarrolladas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones que correspondan.
- Efectuar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas.
- Informar sobre los temas que la Sindicatura General de la Nación requiera.
- Asistir al Directorio en sus relaciones con la Auditoría General de la Nación.
- Aplicar la reglamentación interna y normas complementarias que contemplen todo lo referente al funcionamiento del Organismo, debiendo informar de inmediato a la Gerencia General respecto de cualquier desvío que se produjera en el ámbito de la Unidad de Auditoría Interna.
- Responder las consultas que efectúe el Directorio relativas a los asuntos de su competencia.
- Controlar el correcto desempeño y el presentismo de su personal.
- Efectuar un uso racional y eficiente de sus recursos humanos, quedándole estrictamente prohibido asignarle a cualquier miembro del personal a su cargo tareas propias de un agente de jerarquía superior. El Auditor Interno será personalmente responsable ante el Directorio y ante el personal involucrado de cualquier irregularidad al respecto.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

- Elaborar el presupuesto anual del Ente y controlar su ejecución.
- Efectuar los registros de Contabilidad General y de Patrimonio.
- Realizar las liquidaciones y pagos de las obligaciones emergentes de provisiones y servicios contratados.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

- Efectuar la gestión de compras y contrataciones y el abastecimiento de materiales, equipos y servicios requeridos para el funcionamiento del Ente.
- Efectuar el seguimiento y asistencia técnico administrativa respecto a los préstamos otorgados al Organismo.
- Intervenir en el desarrollo y aplicación de los sistemas informáticos que se utilicen en el Organismo, prestando apoyo a las áreas operativas en su empleo.
- Efectuar las liquidaciones de haberes de los agentes del ERAS, practicando las retenciones y liquidaciones pertinentes conforme las disposiciones aplicables en materia de seguridad social e impositivas.
- Llevar los legajos de personal actualizados y cumplir con las reglamentaciones correspondientes conforme el régimen laboral aplicable.
- Iniciar en tiempo y forma los trámites necesarios para la jubilación del personal del Organismo.
- Asistir a la Gerencia General en los procedimientos de evaluación de desempeño, promoción, sanción o baja del personal del Organismo.
- Cumplir las acciones operativas inherentes a la aplicación y desarrollo de programas en materia de medicina del trabajo.
- Atender el mantenimiento de las instalaciones edilicias de la sede del Organismo, así como de los servicios que resulten necesarios.
- Intervenir en la determinación del requerimiento de soporte financiero del Ente y controlar la recaudación que con ese destino efectuó la Concesionaria.
- Informar al Directorio del estado de su gestión, a través de la Gerencia General.
- Aplicar la reglamentación interna y normas complementarias que contemplen todo lo referente al funcionamiento del Organismo, debiendo informar de inmediato a la Gerencia General respecto de cualquier desvío que se produjera en el ámbito de su Departamento.
- Controlar el correcto desempeño y el presentismo de su personal.
- Efectuar un uso racional y eficiente de sus recursos humanos, quedándole estrictamente prohibido asignarle a cualquier miembro del personal a su cargo tareas propias de un agente de jerarquía superior. El Titular del Departamento será personalmente responsable ante el Directorio y ante el personal involucrado de cualquier irregularidad al respecto.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

El Departamento Administrativo estará integrado por dos Áreas:

ÁREA RECURSOS HUMANOS

- Asistir al Titular del Departamento en la ejecución de las liquidaciones de haberes de los agentes del ERAS y en el manejo de los legajos de personal.
- Asistir al Titular del Departamento en el inicio en tiempo y forma los trámites necesarios para la jubilación del personal del Organismo.
- Asistir al Titular del Departamento y a la Gerencia General en los procedimientos de evaluación de desempeño, promoción, sanción o baja del personal del Organismo.
- Cumplir las acciones operativas inherentes a la aplicación y desarrollo de programas en materia de medicina del trabajo.

ÁREA ADMINISTRACIÓN y CONTRATACIONES

- Asistir al Titular del Departamento en la elaboración y ejecución del presupuesto anual y en la elaboración de los registros de Contabilidad General y de Patrimonio.
- Asistir al Titular del Departamento en las liquidaciones y pagos de las obligaciones emergentes de provisiones y servicios contratados y en la gestión de compras y contrataciones.
- Asistir al Titular del Departamento en el seguimiento y asistencia técnico administrativa de los préstamos otorgados al Organismo.
- Asistir al Titular del Departamento en la determinación del requerimiento de soporte financiero del Ente y en el control de la recaudación que con ese destino efectuó la Concesionaria.

SUBÁREA SISTEMAS

- Intervenir en el desarrollo y aplicación de los sistemas informáticos que se utilicen en el Organismo, prestando apoyo a las áreas operativas en su empleo.
- Canalizar los requerimientos de equipamiento y sistemas informáticos formulados por las Gerencias y Directorio.

DEPARTAMENTO SECRETARIA EJECUTIVA

- Atender a la gestión administrativa del Directorio y de su Presidente.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

- Coordinar las reuniones del Directorio, asistiendo a la Gerencia General en la preparación de las agendas y establecimiento de fechas y horarios.
- Efectuar un estricto seguimiento y transcripción de las decisiones adoptadas por el Directorio en sus reuniones. Cualquier desvío respecto de lo efectivamente resuelto por el Directorio generará una responsabilidad personal de este Funcionario frente al Organismo.
- Comunicar a las correspondientes Gerencias del Organismo las decisiones adoptadas por el Directorio.
- Controlar el cumplimiento de las distintas instancias del Organismo con las disposiciones del Decreto PEN N° 1172/03. A ese efecto, tendrá la facultad de proponer las medidas que hagan a una eficiente adopción de dichas normas a través de la Gerencia General.
- Ser depositario de toda la documentación del Directorio, de los libros de actas y resoluciones y de toda documentación administrativa en el ámbito de éste.
- Controlar el cumplimiento por parte de las distintas instancias del Ente con los plazos que las diversas normativas y otros Organismos le impongan a la hora de dar respuesta a pedidos de informes, consultas, etc. La Secretaría Ejecutiva deberá alertar a la Gerencia correspondiente ante la posibilidad de incurrir en el incumplimiento de un plazo. Estas comunicaciones deberán ser puestas en conocimiento de la Gerencia General.
- Asegurar la adecuada difusión de las acciones del Ente y de las decisiones de su Directorio.
- Recopilar, controlar y verificar los contenidos publicados en la página web del Organismo.
- Comunicar diariamente al Directorio la información relevante para el Ente y su actividad contenida en medios de prensa y otras mecanismos de difusión.
- Supervisar las tareas de la Mesa de Entradas y llevar los registros de entradas, salidas y archivo de toda la documentación del Ente.
- Certificar la documentación emitida por el Organismo.
- Informar al Directorio del estado de su gestión, a través de la Gerencia General.
- Aplicar la reglamentación interna y normas complementarias que contemplen todo lo referente al funcionamiento del Organismo, debiendo informar de inmediato a la Gerencia General respecto de cualquier desvío que se produjera en el ámbito de la Secretaría Ejecutiva.
- Controlar el correcto desempeño y el presentismo de su personal.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

- Efectuar un uso racional y eficiente de sus recursos humanos, quedándole estrictamente prohibido asignarle a cualquier miembro del personal a su cargo tareas propias de un agente de jerarquía superior. El Secretario Ejecutivo será personalmente responsable ante el Directorio y ante el personal involucrado de cualquier irregularidad al respecto.

El Departamento Secretaria Ejecutiva estará integrado por tres Áreas:

AREA ADMINISTRATIVOS

- Asistir al Titular del Departamento en la gestión administrativa y en el seguimiento de los libros y documentación.
- Asistir al Titular del Departamento en las comunicaciones con las demás Gerencias y Departamentos del Organismo y con su Directorio.
- Controlar el cumplimiento por parte de las distintas instancias del Ente con los plazos que las diversas normativas y otros Organismos le impongan a la hora de dar respuesta a pedidos de informes, consultas, escritos, etc. La Secretaría Ejecutiva deberá alertar a la Gerencia correspondiente ante la posibilidad de incurrir en el incumplimiento de un plazo. Estas comunicaciones deberán ser puestas en conocimiento de la Gerencia General.

AREA DESPACHO

- Asistir al Titular del Departamento en el ejercicio de las tareas de mesa de entradas y salidas, llevando los registros de entradas, salidas y archivo de toda la documentación del Ente.
- Asistir a Titular del Departamento en el control del cumplimiento por el Ente con los distintos plazos que las diversas normativas y otros Organismos le impongan a la hora de dar respuesta a pedidos de informes, consultas, escritos etc.
- Conceder vistas de las actuaciones y expedientes, previa intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

AREA PRENSA Y DIFUSIÓN

- Asistir al Titular del Departamento en la difusión de las acciones del Ente y de las decisiones de su Directorio.
- Asistir al Titular del Departamento en la recopilación, controlar y verificación de los contenidos publicados en la página web del Organismo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

- Asistir al Titular del Departamento en la comunicación al Directorio de la información relevante para el Ente y su actividad contenida en medios de prensa y otros mecanismos de difusión.